



Nayarit
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO



CONVENIO MARCO DE APOYO Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, EN ADELANTE "**CONVENIO MARCO**", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE NAYARIT**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UPEN**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. JOSÉ MARÍA ROBLES NAYA**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE NAYARIT, CON LA ASISTENCIA DE LA M.A.C. VERÓNICA VILLALOBOS FLORES, COORDINADORA DE VINCULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL ESTADO DE NAYARIT; Y POR LA OTRA EL **H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO LAGUNILLAS DEL ESTADO DE NAYARIT**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA. XOCHITL CARMINA VELAZCO HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, LICENCIADO ANGEL RAMON REYES DELGADO, SINDICO MUNICIPAL **H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO LAGUNILLAS DEL ESTADO DE NAYARIT**, CON LA ASISTENCIA DE LA LICENCIADA BRIANDA GUTIERREZ HERNANDEZ SECRETARIA DEL **H. XLIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO LAGUNILLAS DEL ESTADO DE NAYARIT**; A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

CONSIDERANDOS

1. Que uno de los objetivos primordiales de "LA UPEN" consiste en ofrecer programas de Educación Superior, con las características de Intensidad, Pertinencia, Flexibilidad y Calidad. Formando profesionistas con título de Técnico Superior Universitario, así como la implementación de Licenciaturas y Posgrados. Con un sentido de innovación y de competencia, que se traduzca en aportaciones que contribuyan en beneficio de la comunidad.

2. Que la misión del H.XLIII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit ARTICULO 61. De la Ley Municipal del Estado de Nayarit

Son atribuciones de los Ayuntamientos:

I.- En materia normativa: a) Formular el Bando de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas demarcaciones, que organicen la administración municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; y, aquellos que demanden la tranquilidad, paz social y seguridad de las personas y sus bienes, la moralidad, bienestar y salubridad pública, con arreglo a las bases normativas que se fijan en esta ley; es garantizar



Nayarit
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO



3. Que el H.XLIII Ayuntamiento reconoce la importancia de coadyuvar con "LA UPEN" en sus atribuciones de fortalecimiento de la educación, educación continua y profesionalización, mediante actividades de capacitación, transferencia de conocimiento y servicios. En reciprocidad, "LA UPEN" identifica como prioridad para toda la población que la gestión del H.XLIII Ayuntamiento, con procesos en tiempo razonable, accesible y con calidad, que genere credibilidad y confianza en los servicios brindados; a partir de estándares de capacitación y profesionalización de los servidores públicos y de la población.

Que por lo anterior resulta importante suscribir el presente "CONVENIO MARCO" entre "LA UPEN" y el H.XLIII Ayuntamiento a fin de establecer las acciones y compromisos de ambas "PARTES" al tenor de las siguientes DECLARACIONES y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara la "LA UPEN" que:

I.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración pública del Estado de Nayarit mismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Acuerdo Administrativo que crea la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit en su Artículo 1º., publicado el 14 de septiembre de 2011, en la sección Décima Séptima, tomo CLXXXIX por el Periódico Oficial, Órgano del Estado de Nayarit.

I.2 Que el Ing. **José María Robles Naya**, en su calidad de Rector de "LA UPEN", acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, publicado el día 19 de octubre del 2021 en el Periódico Oficial, Órgano del Estado de Nayarit; encontrándose legalmente facultado para celebrar este acto, en términos de lo dispuesto en los artículos 27 y 30 fracciones I y II del Acuerdo Administrativo de Creación de "LA UPEN"

I.3 Que, para el desarrollo y cumplimiento de sus objetivos, en la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit opera a través de su plantel en el domicilio antes mencionado mediante el cual presta los servicios de Educación Profesional nivel Licenciatura ofertando las siguientes carreras:

- Ingeniería en Tecnologías de la Información e Innovación Digital
- Licenciatura Médico partero
- Ingeniería en Agrobiotecnología
- Ingeniería en Producción Animal
- Licenciatura en Negocios y Mercadotecnia
- o Técnico Superior Universitario en Desarrollo de Software
- o Técnico Superior Universitario en Producción y Sanidad Agrícola



- o Técnico Superior Universitario en Producción y Sanidad Agrícola
- o Técnico Superior Universitario en Producción Animal
- o Técnico Superior Universitario en Mercadotecnia

I.4 Que la "LA UPEN" declara derecho único, la tramitación de estancias y estadías, las que tienen por objeto:

Impartir educación superior a nivel Licenciatura, así como cursos de actualización diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores consientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social del medio ambiente y cultural.

Difundir el conocimiento y la cultura a través de la Extensión Universitaria y la formación profesional y académica que la institución provee.

Prestar servicios tecnológicos, impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación y de asesoría que contribuyen a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y el Estado con base en competencias.

I.5 Para los efectos del presente convenio de colaboración y apoyo institucional, la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas (DGUTyP), define que:

Estancia: Actividad de carácter formativo que el alumno realiza fuera o dentro de la institución con la intención de ampliar, aplicar y consolidar las competencias desarrolladas a través de su permanencia en la Universidad, es el equivalente a la prestación de servicio social;

Estadía: Periodo de tiempo en donde el estudiante realiza un proyecto dentro de cualquier empresa del sector productivo, para solucionar un problema real de la organización, en el cual aplica sus conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas durante los cuatrimestres previos, son el equivalente a las prácticas profesionales.

Las Visitas Académicas: Visita programada entre las partes como estrategia didáctica que permite vincular y enriquecer lo aprendido en el aula con el entorno del sector productivo, con el objetivo de complementar las actividades educativas de la Universidad para ampliar e incentivar el interés de los estudiantes en la unidad de estudio que se persigue.

I.6 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **UPE1109148G3**, y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

I.7 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en calle Dr. Ignacio Cuesta Barrios No. 36, Carretera Tepic-Mora, La Cantera, Tepic, Nayarit, C.P. 63506, Tepic, Nayarit.



Nayarit
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO



II. Declara el H.XLIII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit que:

II.1 De conformidad con el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, es reconocido como parte del Estado de Nayarit

II.2 Con fundamento en los artículos 106, 108 reconocen:

ARTÍCULO 106.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente Municipal, un Síndico y el número de Regidores que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado

ARTÍCULO 108.- La representación política y dirección administrativa, así como la ejecución de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento, corresponderá al presidente Municipal. A los Regidores compete el análisis y vigilancia colegiada de los ramos municipales y al Síndico la representación jurídica, el registro y revisión de la hacienda del Municipio. En ningún caso los Ayuntamientos, como cuerpos colegiados, podrán desempeñar las funciones del presidente Municipal, ni éste por sí solo las de aquéllos.

II.3 La Licenciada. Xóchitl Carmina Velazco Hernández, en su carácter de presidenta municipal del H. XLIII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas del Estado de Nayarit, está facultada para celebrar el presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit. Y bajo se la séptima sesión ordinaria de cabildo del ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit de fecha 7 de noviembre del 2024, el Licenciado Ángel Ramón Reyes Delgado, síndico municipal reconocido como representante jurídico del H. XLIII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas del Estado de Nayarit con todas las atribuciones que en el marco de la ley le corresponden

II.4 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **MSP850101N70**, y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.5 Establece como su domicilio legal el ubicado en el Palacio Municipal de San Pedro Lagunillas, Nayarit calle Miguel Hidalgo SN, Centro, Código Postal 63 800

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen a la celebración y suscripción del presente "CONVENIO MARCO", manifestando que dichas facultades no les han sido modificadas o revocadas a la fecha de suscripción de este instrumento y expresan que en el Convenio que nos ocupa no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar o invalidar su

Dues

[Firma]



contenido, prevalece la buena fe, el orden público e interés general que les es inherente y les caracteriza a ambas partes.

III.2 Están en la mejor disposición de brindarse apoyo mutuo para lograr el cumplimiento del objeto del presente "CONVENIO MARCO" y la consecución de las acciones y compromisos adquiridos en mérito del mismo.

III.3 Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO.

El presente "CONVENIO MARCO" tiene por objeto establecer y desarrollar las bases y mecanismos de apoyo y colaboración institucional en materia de capacitación entre "LAS PARTES" a fin de promover buenas prácticas, controles y conocimiento sobre estancias y estadías, educación continua, investigación científica.

SEGUNDA. - DE LOS "ANEXOS".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "LAS PARTES" determinarán los programas de trabajo y actividades de colaboración institucional a desarrollar entre ellas, las cuales se formalizarán por los enlaces designados en la Cláusula Séptima, a través de "ANEXOS" correspondientes al presente "CONVENIO MARCO".

Dichos "ANEXOS" formarán parte integral del presente Convenio y en su contenido se establecerán las condiciones particulares y las características específicas a que se sujetarán los programas de trabajo y actividades de colaboración institucional entre "LAS PARTES" con por lo menos el siguiente contenido:

- a) Precisión y alcances de las actividades a realizar;
- b) Identificación de los entregables que deriven de las actividades realizadas;
- c) Mecanismo de comunicación y enlace institucional para el desarrollo de las actividades descritas en cada "ANEXO";
- d) Tiempo de ejecución, fechas de entrega parcial o total acordadas;
- e) Mecanismos de financiamiento.

TERCERA. - DE LOS ALCANCES.

Para la ejecución del objeto materia de este "CONVENIO MARCO" y/o de sus "ANEXOS", "LAS PARTES" se comprometen en mantener una estrecha colaboración y coordinación



Nayarit
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO



para la realización de las actividades que, de manera enunciativa, se señalan a continuación:

- a) Proyectos de investigación y estudios afines a sus funciones;
- b) Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos, diplomados y actividades similares;
- c) Difusión de publicaciones y eventos técnicos de capacitación; y
- d) Publicación de artículos, memorias de eventos y coediciones de interés común.

CUARTA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "LA UPEN".

Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente "CONVENIO MARCO" y/o de sus "ANEXOS", "LA UPEN" se obliga a:

- a) Apoyar en la identificación de necesidades de capacitación en la educación continua que atiende con sus servicios "el Ayuntamiento" en lo general, basado en la recurrencia de observaciones y temas de interés general.
- b) Proporcionar asistencia técnica para el diseño y contenido de cursos de capacitación y actualización relacionados con la educación continua, que ambas partes acuerden.
- c) Difundir entre su personal los cursos, programas y eventos que sean organizados por "el Ayuntamiento", promoviendo la participación que proceda en los términos de la normatividad aplicable.
- d) Brindar asistencia para la ejecución de las actividades de capacitación.

QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES DE "PJENAY".

Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente "CONVENIO MARCO" y/o de sus "ANEXOS", "el Ayuntamiento" se obliga a:

- a) Dar a conocer a la "LA UPEN" respecto de los eventos de capacitación que lleve a cabo, referidas a las materias previstas en este convenio;
- b) Promover la cooperación institucional y la coordinación de acciones entre "LA UPEN" "el Ayuntamiento";
- c) Difundir y promover entre su personal las carreras, los cursos, programas y eventos que sean organizados por "LA UPEN", promoviendo la participación que proceda en los términos de la normatividad aplicable.



Nayarit
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO



SEXTA. - DE LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente "CONVENIO MARCO" y/o de sus "ANEXOS", "LAS PARTES" tendrán las siguientes obligaciones de forma conjunta:

- a) Promover el intercambio de información y experiencias para el fortalecimiento de los programas específicos que están realizando o que se pretendan realizar en el futuro;
- b) Gestionar los espacios que en su caso se requieran, para la impartición de las actividades de capacitación, así como la implementación de reglas de registro, control, seguimiento de los participantes y apoyo en la logística de los eventos;
- c) Promover y apoyar la organización y realización de cursos, seminarios, congresos, conferencias, simposios, certámenes y exposiciones que sean de interés para ambas partes;
- d) Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos, conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres y diplomados derivados de los "ANEXOS" al presente "CONVENIO MARCO", así como al personal que colabore en el desarrollo de los mismos;
- e) Difundir por los medios a su alcance y de común acuerdo, las actividades que se deriven de este "CONVENIO MARCO" y/o de sus "ANEXOS", así como los resultados de las mismas.

SÉPTIMA. - DE LA DESIGNACIÓN DE ENLACES.

Para la ejecución de las estrategias y actividades descritas en las cláusulas que anteceden, "LAS PARTES" designan a los servidores públicos que coordinarán o servirán de enlace para la ejecución de las acciones derivadas de este convenio:

- a) Por "LA UPEN", a la M.A.C. Verónica Villalobos Flores, Coordinadora de Vinculación de la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit, y
- b) Por el H.XLIII Ayuntamiento, la Licenciada Brianda Gutiérrez Hernández, Secretaria del Ayuntamiento. Los enlaces designados participarán, en el ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto de este "CONVENIO MARCO" y/o de sus "ANEXOS".

OCTAVA.- DEL SEGUIMIENTO DE LOS "ANEXOS".

"LAS PARTES" establecerán en cada "ANEXO" el área autorizada para el seguimiento, supervisión y recepción de las actividades pactadas en el mismo, así como para efecto de proporcionar el apoyo institucional y la información que se requiera.



NOVENA. - DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"LAS PARTES" podrán suspender los trabajos para la realización de las actividades acordadas derivadas del presente "CONVENIO MARCO" y/o de sus "ANEXOS" de forma temporal, de manera total o parcial, en cualquier momento por causas debidamente justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, notificando por escrito a la otra parte con cinco días hábiles de anticipación, en la que exponga las causas de la suspensión temporal.

Una vez concluidas las causas que generaron en su momento la suspensión, la parte que hubiere suspendido las actividades hará del conocimiento de la otra parte, por escrito, en un plazo de cinco días hábiles, la continuación de las actividades programadas.

DÉCIMA. - DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse a consecuencia de la suspensión de actividades o por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, "LAS PARTES" de común acuerdo pactan que tomarán las provisiones que se requieran para la solución de la situación de que se trate.

Una vez superados los eventos que impidan el cumplimiento del "CONVENIO MARCO" y/o de sus "ANEXOS", se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES" por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. - DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que la información materia del presente "CONVENIO MARCO" y/o de sus "ANEXOS" se encontrará exclusivamente al cabal cumplimiento de su objeto, y que por parte de los alumnos toda información, datos o cualquier similar a la que se tenga acceso o sea compartida de manera física, digital o cualquier modalidad se mantendrá en absoluta confidencialidad y deberá utilizada con la debida responsabilidad, probidad y en estricto apego a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables durante y con posterioridad a sus estancias y/o estadías dentro del "el Ayuntamiento".

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" se obligan a resguardar y proteger los datos personales a los que tuvieron acceso con motivo del cumplimiento del presente "CONVENIO MARCO" y/o de sus "ANEXOS", en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones legales aplicables.



Nayarit
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO



DÉCIMA TERCERA. - DE LOS MECANISMOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL.

Los mecanismos de comunicación institucional serán los que todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer las partes en virtud de este Convenio serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

Se podrán emplear los medios electrónicos que estime pertinentes para comunicarse ya sea a través de correo electrónico, video llamadas, entre otros.

DÉCIMA CUARTA.-ATENCIÓN MÉDICA.

En cuanto a la atención médica, con fundamento en el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de septiembre de 1998, que corresponde a las personas que cursen estudios en instituciones públicas de educación superior, los alumnos de "LA UPEN" están incorporados al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

DÉCIMA QUINTA. - DE LA RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente "CONVENIO MARCO" y/o sus "ANEXOS" no podrán interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES", por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre cada parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

Cada una de "LAS PARTES" será la única responsable de las obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, o bien en materia de prestación de servicios profesionales, según sea el caso, respecto de su propio personal o de los recursos humanos que contraten bajo cualquier esquema para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento, obligándose cada parte a responder ante la otra por las reclamaciones que sus trabajadores o sus prestadores de servicio llegasen a realizar con motivo de las actividades emanadas de este Convenio, en el entendido de que en ningún caso el personal de una parte podrá considerar como empleador sustituto o subsidiario al otro.

DÉCIMA SEXTA. - DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Cada uno de los "ANEXOS" que celebren las partes para la ejecución de este "CONVENIO MARCO", contará con las estipulaciones inherentes a la propiedad intelectual de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta. Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados



Nayarit
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

UPEN
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL ESTADO DE NAYARIT

obtenidos de las actividades amparadas por el presente "CONVENIO MARCO" y/o de sus "ANEXOS" en sus respectivas tareas, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LAS MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que podrán modificar el presente "CONVENIO MARCO" lo cual deberá hacerse por escrito, mediante convenio modificatorio, el cual cobrará vigencia a partir del día de su suscripción o del día en que "LAS PARTES" acuerden.

DÉCIMA OCTAVA. - DE LA VIGENCIA.

La vigencia de este "CONVENIO MARCO" iniciará a partir de la fecha de su firma y su duración será tres años, pudiendo darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES", previo aviso que por escrito se realice con quince días hábiles de anticipación.

DÉCIMA NOVENA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen "LAS PARTES" de mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra parte por escrito con una anticipación de diez días naturales, su deseo de darlo por concluido, expresando las causas que motiven la terminación, surtiendo sus efectos legales al momento de su notificación.

VIGÉSIMA. - DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente "CONVENIO MARCO" y/o sus "ANEXOS", serán resueltos de común acuerdo por las mismas y deberán hacerlo constar por escrito, formando parte integrante del presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LA JURISDICCIÓN.

En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este "CONVENIO MARCO" y/o sus "ANEXOS", así como para todo lo no previsto en los mismos, a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Tepic, Nayarit, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente o futuro, u otra causa.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA DE NO CONFLICTO DE INTERÉS.

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la celebración del presente "CONVENIO MARCO" no existe afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares



Nayarit
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO



o de negocios ni por parte de sus representantes, ni de los enlaces institucionales señalados en la cláusula séptima del presente instrumento.

"LAS PARTES" adoptarán todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses, definiendo el conflicto de interés conforme al artículo 3, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas como "La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios".

"LAS PARTES" se obligan a informarse mutuamente, por escrito, inmediatamente después de tener conocimiento de cualquier situación constitutiva de un conflicto de intereses o posible conflicto de interés durante la ejecución del presente "CONVENIO MARCO" y/o de sus "ANEXOS", pactando desde este momento que, la parte que pudiese caer en conflicto de interés tomará inmediatamente todas las medidas necesarias para resolverlo y la otra parte se reserva el derecho a verificar las medidas tomadas.

Leído que fue el presente "CONVENIO MARCO" y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de conformidad y para la debida constancia, correspondido en un ejemplar para cada parte, en la Ciudad de Tepic, Nayarit, a los 11 días del mes de febrero de 2025.

POR LA "UPEN"


**M.A.C. VERÓNICA VILLALOBOS
FLORES
COORDINADORA DE VINCULACIÓN DE
LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL
ESTADO DE NAYARIT**


**ING. JOSÉ MARIA ROBLES NAYA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DEL ESTADO DE
NAYARIT**



Nayarit
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO



POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO LAGUNILLAS

**Lic. XOCHITL CARMINA VELAZCO
HERNANDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN
PEDRO LAGUNILLAS DEL ESTADO DE
NAYARIT**

**LIC. ANGEL RAMON REYES DELGADO
SINDICO MUNICIPAL DEL DEL H.XLIII
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO
LAGUNILLAS, NAYARIT**

**LIC. BRIANDA GUTIERREZ HERNANDEZ
SECRETARIA DEL H.XLIII AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO LAGUNILLAS, NAYARIT**

Hoja de firmas correspondiente al Convenio Marco de Apoyo y Colaboración Institucional, que celebraron la Universidad Politécnica del Estado de Nayarit, a quien se le denomina "LA UPEN", y por el H. XLIII Ayuntamiento de San Pedro Lagunillas, Nayarit, a quien se le denomina "ayuntamiento"; firmado en la ciudad de San Pedro Lagunillas, Nayarit, el día 11 de febrero de 2025.